



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 19/2016

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente del amparo administrativo dentro del contrato de concesión No. **IKS-16261**, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 010 DEL 13 DE ENERO DE 2012**, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...) (...)”

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
RESOLUCION GTRB No. 010
(Enero 13 de 2012)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IKS- 16261 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 252 del 28 de enero de 2004 y numeral 16 literal r) artículo 25 de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y de acuerdo a lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo solicitado por el Representante Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO**, sobre las labores que se adelantan en las siguientes coordenadas:

Norte	Este
1262968	1103371
1262967	1103333
1262914	1103300
1262952	1103356

Por parte de los Señores Carlos Manuel Barrera Ortiz , Gustavo Barrera Ortiz y Horacio Barrera y demás personas indeterminados, que se desarrollan dentro del área contrato IKS-16261 para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en jurisdicción del municipio de SAN JUAN DE GIRON, departamento de SANTANDER, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar la suspensión de los trabajos ilícitos que dentro del área del título No IKS-16261, en las siguientes coordenadas:

Norte	Este
1262968	1103371
1262967	1103333
1262914	1103300
1262952	1103356

Relacionados con labores mineras de explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** por parte de los Señores **CARLOS MANUEL BARRERA ORTIZ, GUSTAVO BARRERA ORTIZ y HORACIO BARRERA** y demás personas indeterminadas, que se desarrollan dentro del área contrato IKS-16261. Cuyo titular es la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGARDO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Simultáneamente, córrase traslado del Informe de visita técnica, realizada el día 16 de Enero de 2012, a WILSON MENDOZA ROA, en calidad de representante Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGARDO**, titular del Contrato **IKS-16261** y así como a los querellados CARLOS MANUEL BARRERA ORTIZ, GUSTAVO BARRERA ORTIZ y HORACIO BARRERA y demás personas indeterminados.

ARTICULO CUARTO.- Para la práctica de la diligencia señalada en los artículos primero y segundo, comisionase al señor Inspector Municipal de Policía del Municipio de SAN JUAN DE GIRON Santander, quién deberá proceder a ordenar y hacer efectiva la suspensión inmediata de los hechos perturbatorios y adoptar las demás medidas que sean necesarios, como el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega al querellante de los minerales extraídos en las actividades de explotación que se adelantan sin el amparo de un título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Oficiase al señor Personero Municipal de SAN JUAN DE GIRON, remitiéndole fotocopia de esta providencia para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia del presente acto al Expediente IKS-16261

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGARDO** titular del Contrato IKS-16261.

ARTÍCULO OCTAVO.- A efectos de realizar la notificación personal de la presente Resolución a los querellados y la entrega del documento relacionado al artículo tercero a los Señores CARLOS MANUEL BARRERA ORTIZ, GUSTAVO BARRERA ORTIZ y HORACIO BARRERA y demás personas indeterminadas. COMISIONESE al señor INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON, en caso de no ser posible la notificación personal, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinador Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga

(...)"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Viernes doce (12) de Febrero de 2016 siendo las 8:00 a.m.**, y se desfija el **día Jueves (18) de Febrero de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: LMMF
Copia: Expediente-Consecutivo